

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 249

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2010-18560** *Resolución por la que se encomienda la gestión del Servicio de Atención y Custodia de la Hospedería del Mar de Santander durante los fines de semana y festivos del año en los que el centro carezca de personal propio para atender la actividad, a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social.*

Por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales se ha justificado la necesidad de realizar una encomienda de gestión a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social del servicio de atención y custodia de la Hospedería del Mar de Santander, en base a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

Igualmente, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece entre las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales, la de potenciar la participación y desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario.

SEGUNDO.- Mediante Real Decreto 1589/2006, de 22 de diciembre, se produjo el traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, que se concretan en promover el bienestar de los trabajadores del mar y de sus familias a través de los adecuados servicios o acciones, así como la asistencia a los marinos y pescadores de la tercera edad y sus familiares.

A esta finalidad sirve la Hospedería del Mar de Santander, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en tanto que, en cumplimiento del Convenio C163 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre bienestar de la gente del mar, adoptado en 1987, tiene como finalidad proporcionar servicio de alojamiento para marinos que se encuentre en tránsito, tanto en los puertos como a bordo de los buques.

TERCERO.- La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social (FCSBS) es una entidad de derecho privado, integrante del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tiene como objeto final el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción de la salud y el bienestar social de la población cántabra, para cuyo desarrollo, puede actuar organizando, gestionando y evaluando proyectos de atención social. La Fundación se encuentra en disposición de desarrollar programas de atención, apoyo e innovación en materia de asistencia y bienestar de la población, prestando apoyo y asistencia en al gestión de la Hospedería, para garantizar la adecuada prestación del servicio durante todos los días del año.

Considerando que las funciones objeto de encomienda se encuentran incluidas entre los fines de la Fundación conforme al artículo 7 de sus Estatutos y en base a la competencia que tengo atribuida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, por la presente Resolución,

DISPONGO

PRIMERO.- Encomendar a la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social la gestión material de aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la

CVE-2010-18560

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 249

Hospedería del Mar de Santander durante las noches y los fines de semana y festivos del año en los que el Centro carezca de personal propio para atender la actividad y que se concretará, entre otras, en:

- Apertura y cierre de las instalaciones.
- Atención de usuarios.
- Control de incidencias.
- Custodia las instalaciones, material y mobiliario del centro.
- Controla las entradas y salidas de los usuarios del centro de acuerdo con el procedimiento establecido.

SEGUNDO.- La FCSBS aportará los medios necesarios para la adecuada atención de los servicios cuya gestión se le encomienda, pudiendo hacer uso del equipamiento existente en la Hospedería del Mar.

TERCERO.- Los gastos que ocasionen los servicios encomendados se sufragarán por la Fundación con cargo a su presupuesto de funcionamiento.

CUARTO.- La encomienda tendrá vigencia durante los años 2011 y 2012, prorrogándose automáticamente por años naturales hasta un máximo de 2, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la finalización del período de vigencia original o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, si concurrieran las circunstancias necesarias para que el Instituto pueda desarrollar, por medios propios, todas o algunas de las actividades recogidas en el apartado primero, se podrá declarar expresamente la finalización anticipada de la encomienda, de forma total o parcial.

Igualmente, podrá tener lugar la finalización anticipada de la encomienda, como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, incumplimiento de las condiciones que se determinen por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, mutuo acuerdo entre las partes y demás previstas en la legislación vigente.

QUINTO.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, siendo de su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Santander, 13 de diciembre de 2010.  
La consejera de Empleo y Bienestar Social,  
Dolores Gorostiaga Saiz.

2010/18560

CVE-2010-18560